

adversidades. Pero algunas personas particulares aún observando la ley sufrían algunas adversidades, ya porque se habían hecho espirituales, para que así se retrajeran más del afecto á dichos bienes y fuese más acrisolada su virtud; ó

bien porque, cumpliendo esteriormente las obras de la ley, tenían el corazón apegado á los bienes temporales y alejado de Dios (1), según aquellas palabras (Is. 29, 13): *este pueblo me honra con los labios, pero su corazón está lejos de mí.*

CUESTION C.

Preceptos morales de la ley antigua.

Pasando ya á tratar de cada uno de los géneros de preceptos de la ley antigua, espondrémos: 1.º los preceptos morales, 2.º los ceremoniales, 3.º los judiciales. Acerca de lo 1.º proponémos doce artículos. 1.º Todos los preceptos morales de la antigua ley lo son de la ley natural? — 2.º Tienen por objeto los actos de todas las virtudes? — 3.º Se reducen todos á los diez mandamientos del Decálogo? — 4.º Distinción de estos mandamientos. — 5.º Su número. — 6.º Su orden. — 7.º Forma de su institución. — 8.º Son dispensables? — 9.º El modo de observar la virtud cae bajo precepto? — 10.º Y el modo de la caridad? — 11.º Distinción de los otros preceptos morales. — 12.º Los preceptos morales de la ley antigua justifican?

ARTÍCULO I. — Todos los preceptos morales pertenecen á la ley de la naturaleza?

1.º Parece que no todos los preceptos morales pertenecen á la ley natural: porque se dice (Eccli. 17, 9): *añadióles la disciplina, y dióles en herencia la ley de vida*; pero la disciplina se distingue por oposicion á la ley de naturaleza, por cuanto esta no se aprende, sino que se tiene por instinto natural. Luego no todos los preceptos morales pertenecen á la ley natural.

2.º La ley divina es más perfecta que la ley humana: pero la ley humana añade algunas cosas respecto de las buenas costumbres á las que son de la ley natural; de lo cual es prueba el que la ley natural es la misma para todos (2), mientras que esos estatutos sobre las costumbres son diversos según los diversos (*países*). Luego con mayor razón la ley divina debió añadir sobre la ley natural algunas (*disposiciones*) pertenecientes á algunas buenas costumbres.

(1) Véase la C. 107, a. 1.

(2) Según queda demostrado en la C. 94, a. 4, donde además se ha explicado cómo debe eso entenderse.

3.º Como la razón natural induce á algunas buenas costumbres, asimismo la fe, pues también se dice (Galat. 5, 6) que *la fe obra por la caridad*. Pero la fe no está contenida en la ley natural, porque lo que es de fe es superior á la razón natural: luego no todos los preceptos morales, de la ley divina pertenecen á la ley de naturaleza.

Por el contrario, dice San Pablo (Rom. 2, 14) que *los gentiles, que no tienen ley, naturalmente hacen lo que es de la ley*; y esto debe entenderse de lo perteneciente á las buenas costumbres. Luego todos los preceptos morales de la ley pertenecen á la ley natural.

Conclusion. *Todos los preceptos morales necesariamente pertenecen de algun modo (aunque diverso) á la ley natural.*

Responderémos, que los preceptos morales son distintos de los ceremoniales y judiciales: porque los morales tienen por objeto aquellas cosas, que por sí conciernen á las buenas costumbres; y, puesto que las costumbres humanas se consideran en orden á la razón, que es el principio propio de los actos humanos, se llaman buenas las costumbres que son

conformes á la razón, y malas las que están en desacuerdo con ella. Pero, así como todo juicio de la razón especulativa procede del conocimiento natural de los primeros principios; así también todo juicio de la razón práctica procede de ciertos principios naturalmente conocidos, como se ha dicho (C. 94, a. 2 y 4), y por los cuales se puede proceder de diversos modos para juzgar de cosas diversas: porque en los actos humanos hay cosas tan explícitas, que inmediatamente y con poca reflexión pueden ser aprobados ó reprobados por medio de aquellos comunes y primeros principios; otras, para cuyo juicio se requiere detenida consideración de sus diversas circunstancias, cuyo atento exámen no es para todos, sino de los sabios, como no es para todos el considerar las conclusiones particulares de las ciencias reservado á solos los filósofos; y otras, para cuyo discernimiento necesita el hombre el auxilio de la ley divina, como son las cosas que se deben creer. Es pues así notorio que, teniendo por objeto los preceptos morales las cosas que se refieren á las buenas costumbres, que son las que están de acuerdo con la razón humana, de la que todo juicio se deriva en algun modo; preciso es que todos los preceptos morales pertenezcan á la ley natural, pero de diverso modo: porque hay cosas, que la razón natural de cada hombre discierne inmediatamente por sí que deben hacerse ó no, como *honra á tu padre y madre, y no matarás, no hurtarás*, y estas absolutamente son de la ley natural; otras, que en virtud de más profunda meditación juzgan los sabios que deben observarse, las cuales pertenecen á la ley natural, pero es necesario que los más sencillos sean instruidos acerca de ellas por los doctos, como *ante la cabeza cana levántate* (1), y *honra la persona del anciano*, y otras semejantes; y otras en fin, que para juzgar de ellas la razón humana necesita de la ilustración divina, por la cual somos instruidos acerca de lo divino, como aquel (*precepto*): *no te fabriques efigies ni otros ídolos; no tomes el nombre de tu Dios en vano*. Con lo dicho es palmaria la solución á las objeciones.

(1) Frases del Levítico (c. 19, v. 32) que formulan un solo precepto; y no dos, como parece darse á entender en algunos

ARTÍCULO II. — ¿ Los preceptos morales de la ley tienen por objeto todos los actos de las virtudes?

1.º Parece que los preceptos morales de la ley no tienen por objeto todos los actos de las virtudes: porque se llama *justificación* la observancia de los preceptos de la antigua ley según aquello (Ps. 118, 8), *guardaré tus justificaciones*; pero justificación es la ejecución de la justicia: luego los preceptos morales no se refieren sino á los actos de justicia.

2.º Lo que es de precepto tiene razón de débito; y la razón de débito no pertenece á las otras virtudes, sino solo á la justicia, cuyo acto propio es dar á cada uno lo debido: luego los preceptos morales de la ley no tienen por objeto los actos de otras virtudes, sino solamente los actos de la justicia.

3.º Toda ley se establece para el bien común, como dice San Isidoro (Etym. l. 5, c. 21); pero entre las virtudes sola la justicia mira al bien común, según se dice (Ethic. l. 5, c. 1, 2 y 11): luego los preceptos morales se refieren solo á los actos de la justicia.

Por el contrario, dice San Ambrosio (Lib. de parad. c. 8) que « el pecado es una transgresión de la ley divina y desobediencia á los mandatos del cielo ». Es así que los pecados contrarían á todos los actos de las virtudes. Luego á la ley divina compete ordenar todos estos actos.

Conclusion. *La ley humana [1] solo propone preceptos morales propiamente dichos sobre actos de justicia ó de otras virtudes por sus relaciones con esta: mas [2] la ley divina los intima respecto de todos los actos de cualesquiera virtudes; aunque [3] como obligatorios los indispensables al orden de la razón, y [4] como de consejo los conducentes á la perfección de consumada virtud.*

Responderémos que, como los preceptos de la ley se ordenan al bien común según lo dicho (C. 90, a. 2), es necesario que los preceptos de la ley se diversifiquen según los diversos modos de las sociedades. Así Aristóteles enseña (Polít., l. 3, c. 9; y l. 4, c. 1) que « unas le-

ejemplares por la separación ortográfica, con que las escriben demasadamente puntuada.

» yes deben instituirse para una ciudad regida por un rey, y otras para la que » lo es por el pueblo ó por algunos magnates de la misma ». Es tambien diversa la manera de ser de la sociedad, á la cual se ordena la ley humana, de la de aquella, á que se ordena la ley divina; porque la ley humana se ordena á la sociedad civil, que es de los hombres entre sí, cuya reciprocidad se realiza por actos exteriores, segun los que mutuamente se comunican; y esta comunicacion pertenece á la razon de la justicia, que es propiamente directiva de la sociedad humana, y por lo tanto *la ley humana no propone preceptos sino respecto de los actos de justicia* (1); y, si prescribe algunos actos de otras virtudes, lo hace tan solo en cuanto dichos actos deben estar comprendidos en la nocion de justicia, como se ve por lo que dice Aristóteles (Ethic. l. 5, c. 1). Pero la sociedad, á la que se ordena la ley divina, es de los hombres con relacion á Dios, ya en la vida presente, ya en la futura: por lo cual la ley divina propone preceptos sobre todas aquellas cosas, por las cuales los hombres se ordenen bien á comunicarse con Dios; y, como el hombre se une á Dios por la razon ó la inteligencia, en la que está (2) la imágen de Dios, *la ley divina establece preceptos sobre todas aquellas cosas, por las que se ordena debidamente la razon del hombre*: lo cual se verifica por los actos de todas las virtudes, porque las virtudes intelectuales arreglan bien los actos de la razon en sí misma; y las morales las ordenan rectamente en cuanto á las pasiones interiores y operaciones esternas. Es pues evidente que *la ley divina propone convenientemente preceptos acerca de los actos de todas las virtudes*; de modo empero que unos, sin los que no puede observarse el órden de la virtud, que es el de la razon, caen bajo la obligacion del precepto; y otros conducentes á la consumacion de la virtud perfecta son únicamente de consejo.

(1) A lo ménos de la llamada justicia legal, cuyas manifestaciones tienen siempre por blanco ú objeto el régimen justo y pacífico, fin al que asimismo se enderezan cuantos actos de cualesquiera virtudes impone toda humana ley, precisamente en ese concepto de cooperativos á la paz y al cumplimiento de dicha justicia, á la que por lo mismo pertenecen

Al argumento 1.º dirémos, que el cumplimiento de los mandatos de la ley, que se refieren á los actos de las otras virtudes, tiene concepto de justificacion, en el sentido de que es justo que el hombre obedezca á Dios, ó tambien en cuanto es justo que todo lo que pertenece al hombre esté sometido á la razon.

Al 2.º que la justicia propiamente dicha se refiere á lo que un hombre debe á otro; pero en todas las otras virtudes se considera lo que las potencias inferiores deben á la razon, y segun la razon de este débito Aristóteles (Ethic. l. 5, c. últ.) asigna cierta justicia metafórica.

Al 3.º es evidente la respuesta por lo que se ha dicho de la diversidad de sociedad.

ARTÍCULO III. — ¿Todos los preceptos morales de la antigua ley se reducen á los diez mandamientos del Decálogo?

1.º Parece que no todos los preceptos morales de la antigua ley se reducen á los diez mandamientos del Decálogo: porque los primeros y principales preceptos de la ley son estos: *amarás al Señor tu Dios, y amarás á tu prójimo*, como se lee (Matth. 22, 37 y 39); y estos dos no se hallan contenidos entre los preceptos del Decálogo. Luego no todos los preceptos morales se hallan contenidos en los mandamientos del Decálogo.

2.º Los preceptos morales no se reducen á los ceremoniales, sino más bien viceversa; pero entre los preceptos del Decálogo hay uno ceremonial, á saber, *acuérdate de santificar el día del sábado*: luego los preceptos morales no se reducen á todos los preceptos del Decálogo.

3.º Los preceptos morales tienen por objeto todos los actos de las virtudes; pero entre los preceptos del Decálogo se consignan solos los pertenecientes á los

de algun modo todos ellos. Tal es el sentido de ese miembro parcial pero interesantísimo de la tesis general y compleja, que anotamos con el esclusivo objeto de aclarar el pensamiento así espresado en el texto.

(2) Véase la C. 93, a. 6 y 7 de la 1.ª P. y sus notas 3 y 5 de la pág. 762, y 1 y 5 de la 764 en el T. 1.º

actos de la justicia (1), como se ve examinándolos uno por uno: luego los preceptos del Decálogo no contienen todos los preceptos morales.

Por el contrario: á propósito de aquello (Matt. 5, 11), *bienaventurados sois, cuando os maldijeren...* dice la Glosa (ordin.) que « Moisés, al proponer los diez » preceptos, los esplica despues por partes ». Luego todos los preceptos de la ley son ciertas partes de los mandamientos del Decálogo.

Conclusion. *Todos los preceptos morales de la ley pueden reducirse bajo algun aspecto á los diez preceptos del Decálogo.*

Responderémos, que los preceptos del Decálogo difieren de los otros preceptos de la ley, en que los preceptos del Decálogo se dice que fueron propuestos por el mismo Dios (2) al pueblo, al paso que los otros se los propuso por medio de Moisés. Luego pertenecen al Decálogo aquellos preceptos, cuyo conocimiento tiene el hombre por sí mismo de Dios; y tales son aquellos, que inmediatamente por los primeros principios comunes pueden conocerse sin largas meditaciones, y ademas los que nos son conocidos desde luego por la fe infusa por Dios. Entre los preceptos del Decálogo no se computan pues dos géneros de preceptos: cuales son aquellos, que son los primeros y comunes, que no hay necesidad de reproducirlos, por cuanto están escritos en la razon natural, como conocidos por sí mismos, como que el hombre á nadie debe hacer mal, y otros análogos; y ademas aquellos, que por una diligente investigacion de los sabios se ve que convienen á la razon; puesto que estos provienen de Dios al pueblo mediante la enseñanza de los doctos. Pero tanto unos

(1) Pues áun los tres primeros, que (como saben hasta los niños) pertenecen al honor de Dios, se refieren tambien á la justicia, de la que es parte la virtud de la religion; toda vez que en justicia y hablando con toda propiedad le es debido por nuestra parte el culto y los demas actos de religion.

(2) Esto es, por el Angel de Dios que personalmente le representaba; al paso que los otros fueron promulgados al pueblo por medio de Moisés: observacion que concilia perfectamente lo que aquí se dice en el texto con lo consignado en la C. 98, a. 3.

(3) Así es que el Decálogo puede muy bien considerarse como epitome ó compendio de todas cuantas leyes puedan instituirse, así eclesiásticas como civiles y de cualquier índole ó género; puesto que todo cuanto en ellas de cualquier modo legítimamente se prescribe dedúcese de él como contenido en él.

como otros preceptos están contenidos en los preceptos del Decálogo, aunque de diversa manera: porque los que son los primeros y comunes se hallan contenidos en ellos, á la manera que están los principios en las conclusiones inmediatas; miéntras que por el contrario, los que son conocidos por conducto de los sabios se comprenden en ellos como las conclusiones en los principios (3).

Al argumento 1.º dirémos, que aquellos dos preceptos son los primeros y comunes preceptos de la ley de naturaleza, que son conocidos por sí mismos á la razon humana ó por naturaleza ó por la fe; y por lo tanto todos los preceptos del Decálogo se refieren á dichos dos preceptos como las conclusiones á los principios comunes.

Al 2.º que el precepto de la santificacion del sábado es moral bajo cierto concepto, es decir, en cuanto por él se manda que el hombre se dedique por algun tiempo á las cosas divinas, segun aquello (Ps. 45, 11), *cesad, y ved que yo soy Dios*: y segun esto se computa entre los preceptos del Decálogo; mas no en cuanto á la designacion del tiempo, en cuyo concepto es ceremonial.

Al 3.º que la razon de débito está más oculta en las otras virtudes que en la justicia, por lo cual los preceptos de los actos de estas virtudes no son tan conocidos del pueblo como los de los actos de justicia; los que por lo mismo están contenidos especialmente en los mandamientos del Decálogo, que son los primeros elementos de la ley.

ARTÍCULO IV. — ¿Los preceptos del Decálogo se distinguen convenientemente? (4)

1.º Parece que los preceptos del De-

(4) Lo que principalmente motiva el asunto de este a. 4, es el no constar positiva y distintamente el órden de enumeracion de los diez preceptos constitutivos del Decálogo, no sabiéndose con entera seguridad y certeza cuál de ellos fué el primero esculpido en las tablas de piedra, por más que comun y áun vulgarmente se adopta como inequívoca la creencia (corroborada ademas por la práctica artística de los pintores y escultores) de que en la primera de dichas dos tablas estaban grabados los tres primeros concernientes á nuestros deberes directos para con Dios, y en la segunda los siete restantes relativos á nuestras relaciones de justicia y caridad para con los prójimos, y áun respecto tambien de nosotros mismos. No es pues de estrañar que sobre un asunto al parecer tan claro é indiscutible hayan surgido tan diversas opiniones, como las que el Santo Doctor menciona y discute en el cuerpo del artículo, cuyo epigrafe nos ha parecido inescusable anotar así

cálogo se distinguen inconvenientemente: porque la latría es una virtud distinta de la fe; pero los preceptos se dictan sobre los actos de las virtudes, y lo que se dice al principio del Decálogo, *no tendrás dioses ajenos delante de mí*, pertenece á la fe, y lo que á continuación se añade, *no fabricarás efigies...* se refiere á la latría: luego son dos preceptos y no uno, como dice San Agustín (Quæst. 71 in Ex.)

2.º Los preceptos afirmativos se distinguen en la ley de los negativos, como *honra al padre y á la madre*, y *no matarás*; pero esto, que se dice, *Yo soy el Señor tu Dios*, es afirmativo, y lo que sigue, *no tendrás en mi presencia dioses extraños*, es negativo. Luego son dos preceptos, y no están contenidos en uno, como San Agustín afirma (ibid.)

3.º Dice el Apóstol (Rom. 7, 7): *no conocía yo la concupiscencia, si la ley no dijera, «no codiciarás»*; y así parece que este precepto *no desearás* es un solo precepto, y no debió por lo tanto ser dividido en dos.

Por el contrario está la autoridad del mismo San Agustín (Glossa super Ex. ibid.), donde fija tres preceptos pertenecientes á Dios y siete al prójimo.

Conclusion. *De los diez preceptos del decálogo tres dicen orden á Dios y siete al prójimo, cuya distribución es conveniente y razonable.*

Responderemos, que los preceptos del decálogo se han distinguido de varios modos por diversos (autores.) Hesiquio (Levit. 26, 1. 7 Comment. c. 26) dice sobre aquel pasaje, *diez mujeres cuecen panes en un solo horno*, que el precepto de la observancia del sábado no es de los diez preceptos; porque no se ha debido observar al pie de la letra en todos los tiempos. Distingue sin embargo cuatro preceptos pertenecientes á Dios, siendo el 1.º *yo soy el Señor tu Dios*; el 2.º *no tendrás otros dioses delante de mí*; como San Jerónimo distingue también estos dos (Os. 10) á propósito de las palabras *á causa de sus dos iniquidades*; el 3.º *no te fabricarás estatua*; y el 4.º *no tomarás*

para ilustración de los lectores sencillos, y que podrían acaso escandalizarse de oír asegurar á otros más instruidos lo que tal vez tenían por verdad de todo punto inconcusa, siendo así que no radica en otro fundamento u origen que cierta piadosa tradición acomodada á las capacidades de mediano alcance

en vano el nombre de tu Dios. Los pertenecientes al prójimo dice que son seis, á saber: 1.º *honra á tu padre y á tu madre*; 2.º *no matarás*; 3.º *no fornicarás*; 4.º *no cometerás hurto*; 5.º *no dirás falso testimonio*; 6.º *no codiciarás*.

Pero desde luego parece inconveniente que el precepto de la observancia del sábado se ingiera entre los del decálogo, si de ningún modo pertenece á él; y en segundo lugar, porque, puesto que está escrito (Matth. 6, 24) *nadie puede servir á dos señores*; parece ser sustancialmente lo mismo y caer bajo un mismo precepto *Yo soy el Señor tu Dios, y no tendrás extraños dioses*. Así que Origenes (Hom. 8 in Exod.), distinguiendo asimismo cuatro preceptos en orden á Dios, pone estos dos por uno solo, por 2.º *no harás escultura (idolos)*, por 3.º *no tomarás el nombre de tu Dios en vano*, y por 4.º *acuérdate de santificar el día del Sábado*; dejando los otros de acuerdo con Hesiquio. Pero, como hacer estatua ó simulacro no está prohibido, sino en el sentido de que no se les venere como á dioses (pues en el tabernáculo mandó Dios se hiciera la imagen del Serafin, como se dice Ex. 25); San Agustín (ibid.) pone más convenientemente bajo un solo precepto, *no tendrás ajenos dioses y no erigirás estatua*. Igualmente el deseo de la mujer ajena para el concubito pertenece á la *concupiscencia de la carne*; mas el deseo de otras cosas, que se desean por poseerlas, pertenece á la *concupiscencia de los ojos*; por cuyo motivo San Agustín (ibid.) distingue dos preceptos de no desear la hacienda ajena ni la mujer ajena, viniendo así á fijar tres preceptos en orden á Dios y siete en orden al prójimo, que es lo más aceptable (1).

Al argumento 1.º dirémos, que la latría no es sino cierta protestación de la fe, y por consiguiente no deben darse diversos preceptos de una y otra. Sin embargo más bien deben formularse algunos preceptos sobre la latría que sobre la fe, porque el precepto de la fe se presupone á los del decálogo, como el del amor:

más bien que á las exigencias y condiciones de un criterio recto é imparcial.

(1) Y comunmente admitido entre los teólogos y consignado hasta en los catecismos más elementales, como saben perfectamente áun los más rudos entre los fieles católicos.

pues, así como los primeros preceptos comunes de la ley de naturaleza son *per se* conocidos por razón natural y no necesitan promulgarse; así también el creer en Dios es lo primero y conocido *per se* por el que tiene la fe, pues *es necesario que el que se llega á Dios crea que hay Dios*, como se dice (Hebr. 11, 6); y por lo tanto no necesita de otra promulgación que la infusión de la fe.

Al 2.º que los preceptos afirmativos se distinguen de los negativos, cuando no está uno comprendido en el otro; como en la honra á los padres no se incluye el que á ningún hombre se le prive de la vida, ni viceversa; y por esta causa se dictan sobre esto dos preceptos diversos: mas, cuando el afirmativo está comprendido en el negativo ó recíprocamente, no se establecen sobre esto diversos preceptos; como no se da un precepto disponiendo *no harás hurto*, y otro referente á *conservar ó restituir la hacienda ajena*; y por la misma razón no hay diversos preceptos de creer en dioses ajenos.

Al 3.º que toda concupiscencia conviene en una razón común; por lo cual el Apóstol habla en singular del precepto referente á la concupiscencia; pero, como en particular hay diversas especies de concupiscencias, por eso San Agustín (ibid.) distingue diversos preceptos que las prohíben, porque difieren en especie según la diversidad de acciones ú objetos concupiscibles, como dice Aristóteles (Ethic. l. 10, c. 5).

ARTÍCULO V.—Se enumeran convenientemente los preceptos del Decálogo?

1.º Parece que los preceptos del Decálogo no se enumeran convenientemente: porque, como dice San Ambrosio (lib. De parad. c. 8), el pecado es «la transgresión de la ley divina y la desobediencia á los mandatos celestiales». Pero los pecados se distinguen, según que el hombre peca contra Dios ó contra el prójimo ó contra sí mismo. No estableciéndose pues entre los mandamientos del Decálogo precepto alguno, que ordene

(1) Por ejemplo, las de la Pascua y la llamada Neomenia ó del Novilunio, la de los Tabernáculos y la de Pentecostés, y varias otras mencionadas y descritas con sus respectivos ritos

al hombre á sí mismo, sino únicamente á Dios y al prójimo; parece que es insuficiente la enumeración de los preceptos del Decálogo.

2.º Como la observancia del sábado pertenecía al culto de Dios, así también la de otras solemnidades (1) y la inmolación de los sacrificios. Es así que entre los preceptos del Decálogo hay uno perteneciente á la observancia del sábado: luego también debe haber algunos referentes á esas otras solemnidades y al rito de los sacrificios.

3.º Así como se puede pecar contra Dios por el perjurio, así también blasfemando ó mintiendo de otro modo contra la divina doctrina. Pero solo se consigna un precepto prohibiendo el perjurio, diciendo, *no tomarás el nombre de tu Dios en vano*: luego el pecado de blasfemia y de falsa doctrina deben prohibirse por algún precepto del Decálogo.

4.º Así como el hombre tiene amor natural á sus padres, también á sus hijos; y el mandamiento de la caridad se estiende igualmente á todos los prójimos. Mas los preceptos del Decálogo se ordenan á la caridad según aquello (1 Tim. 1, 5): *el fin del precepto es la caridad*. Luego, así como se fija un mandamiento referente á los padres, igualmente debieron ponerse algunos concernientes á los hijos y á otros prójimos.

5.º En cada género de pecado se peca de corazón y de obra; pero en algunos géneros de pecados, como en el hurto y el adulterio, se prohíbe por separado el pecado de obra diciendo *no fornicarás, no hurtarás*, y separadamente el pecado de pensamiento cuando se dice, *no codiciarás la hacienda de tu prójimo, y no desearás la mujer de tu prójimo*. Luego lo mismo debió hacerse respecto del pecado de homicidio y del falso testimonio.

6.º Como sucede que el pecado proviene del desorden del (apetito) concupiscible, así también del irascible; y, puesto que por ciertos preceptos se prohíbe la concupiscencia desordenada, diciéndose *no desearás*; también debieron espresarse algunos preceptos en el Decálogo, por los que se prohibiese el desór-

ceremoniales en diversos Libros del Antiguo Testamento y con especialidad en los de Moisés.